

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS FUNDACIÓN RANDSTAD DE MATRÍCULA
PARA LA FORMACIÓN PROPIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL PRIMER
SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

La Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), convoca, en colaboración con la Fundación Randstad, becas de matrícula para promover la formación de posgrado de personas que tengan reconocida una discapacidad, y así promover su integración en el mercado de trabajo y en la sociedad.

Artículo 1.- Objeto, fines y destinatarios

1. Se convocan becas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en un programa formativo de posgrado de la UOC que inicien docencia para el primer semestre del curso académico 2020-2021. La partida presupuestaria destinada a las presentes becas será de diecinueve mil euros (19.000 €) hasta extinguir dicho importe.
2. Los programas formativos de la UOC objeto de la presente beca son todos los Cursos de Especialización y Posgrado, de todos las áreas de conocimiento de la UOC, que tienen fecha de inicio septiembre y octubre 2020.
3. La finalidad de las becas es mejorar las cualificaciones académicas por la vía de completar y actualizar los niveles formativos de los destinatarios y favorecer su incorporación al mercado laboral.
4. Los destinatarios de las becas objeto de la presente convocatoria son aquellos que tengan reconocido un grado de discapacidad de, como mínimo, el treinta y tres por ciento [33%].

Artículo 2.- Cuantía individual de la beca

1. La cuantía individual de la beca supone una bonificación del noventa por ciento [90%] sobre el importe de la matrícula del programa formativo becado al que el beneficiario quiera optar para iniciar los estudios en el primer semestre del curso académico 2020-2021.
2. La mencionada bonificación no será aplicable al importe que debe abonarse en caso de segundas y posteriores matrículas de un mismo crédito, ni será acumulable a otros descuentos que la UOC haya acordado aplicar a determinados colectivos. Así mismo, dicha bonificación sólo se aplicará en el semestre académico objeto de las presentes bases y, por tanto, no podrá posponerse, aplazarse o fraccionarse para posteriores semestres.

El resto del importe de la matrícula del programa formativo que no se encuentre cubierto por la beca otorgada, deberá ser abonado por el beneficiario.

3. El importe de los programas formativos objeto de las presentes becas vendrá determinado por el precio de los servicios académicos, de carácter docente y no docente, fijados para curso académico por el Patronato de la UOC.

Artículo 3.- Requisitos

Para poder concurrir a las presentes becas, los interesados e interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener residencia española.
2. Ser mayor de edad, esto es, tener más de 18 años a fecha de la solicitud.
3. Tener reconocido un grado de discapacidad, igual o superior, al treinta y tres por ciento [33%]
4. Disponer de los conocimientos previos necesarios que los programas becados requieren.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes

1. Los interesados e interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior y deseen obtener alguna de las becas de matrícula convocadas en las presentes bases, deben cumplimentar el siguiente [formulario](https://estudios.uoc.edu/es/solicitud-beca?origen=RANDSTAD) de solicitud:

<https://estudios.uoc.edu/es/solicitud-beca?origen=RANDSTAD>

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 16 de julio de 2020, inclusive.

3. Así mismo, los interesados e interesadas deben enviar, en formato digital, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para concurrir a la presente convocatoria y que permita valorar la solicitud:

- Copia del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte.
- Copia del documento del empadronamiento actual.
- Copia del certificado o de la resolución, expedida por el organismo competente español, que acredite el reconocimiento del grado de discapacidad, igual o superior, al treinta y tres por ciento [33%].
- Copia del expediente de los estudios oficiales finalizados de rango más alto que dan acceso a los estudios objeto de la beca, efectos de calcular la nota media.
- En su caso, copia del documento que acredite estar en situación legal de desempleo en el último año: resolución dictada por la autoridad laboral en expediente de regulación de empleo, acta de conciliación administrativa o judicial o la resolución judicial definitiva, carta de despido, certificado del SEPE, etc.

La documentación debe enviarse en el formato indicado a becafrandstad@uoc.edu e indicar el programa específico al cual se solicita la beca hasta el 16 de julio de 2020, inclusive.

Artículo 5.- Aceptación de las bases

1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria de becas de matrícula.

2. La UOC se reserva el derecho a ampliar los plazos establecidos en la presente convocatoria si lo considera conveniente, o bien suspender las referidas becas de matrícula si concurren razones de interés presupuestario.

Artículo 6.- Órgano de selección

Se constituirá un órgano de selección de las solicitudes de beca, que estará integrado por:

- Presidente: el Director del Grupo Operativo de Desarrollo Institucional de la UOC, o la persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El/la directora/a del Área de Servicios Académicos de la UOC, o la persona en quien delegue.
 - El/la directora/a de la Oficina del Vicerrectorado, o de la persona en quien delegue.
 - El/la directora de Fundación Randstad en Catalunya, o de la persona en quien delegue.
- Secretario: el/la Secretario General de la Comisión de becas, o de la persona en quien delegue.

El Órgano de Selección puede, si lo considera oportuno, pedir la opinión otros miembros de la comunidad universitaria y empresarial para evaluar las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación de la beca

El órgano de selección valorará y ordenará las solicitudes de beca, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4, según la puntuación obtenida de conformidad con los siguientes criterios y baremos (con un máximo de 5 puntos):

- a) Estar en disponibilidad de hacer prácticas en una empresa, vinculadas al programa objeto de la beca: 1 punto

- b) Estar en situación de desempleo: 2 puntos

- c) Nota media del expediente: máximo 3 puntos
 - de 8 a 10: 3 puntos
 - de 6 a 7.9: 2 puntos
 - de 5 a 5.9: 1 puntos

La nota media concreta del expediente, se tendrán en cuenta a la hora de desempatar aquellas solicitudes de beca que obtengan la misma puntuación.

Artículo 8.- Adjudicación provisional

Valoradas y ordenadas por orden decreciente, las solicitudes de beca por el órgano de selección, el vicerrector de Docencia y Aprendizaje de la UOC, o la persona que lo sustituya, formulará propuesta de adjudicación provisional en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas, así como la lista de espera de candidatos, con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no acepten o renuncien a la beca otorgada.

La adjudicación provisional de las becas se hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UOC el día 20 de julio de 2020.

Los candidatos que resulten adjudicatarios, así como los interesados, tendrán un plazo de 2 días, desde la publicación de la propuesta de adjudicación provisional, para renunciar a la beca otorgada, o bien para presentar alegaciones.

Artículo 9.- Adjudicación definitiva

El vicerrector de Docencia y Aprendizaje de la UOC, o la persona que lo sustituya, formulará la adjudicación definitiva en la que se incluirán los candidatos que finalmente resulten adjudicatarios, una vez que haya resuelto las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado contra la adjudicación provisional.

La adjudicación definitiva de las becas se hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UOC el día 22 de julio de 2020.

Los candidatos que resulten adjudicatarios, tendrán del 24 de julio hasta el 3 de septiembre de 2020 para formalizar la matrícula en el programa formativo becado. En caso de no formalizar la matrícula en dicho período se considerará que el candidato renuncia a la beca otorgada.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios de beca

1. Los beneficiarios de las becas que se convocan por estas bases quedan obligados a:
 - a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, esto es, matricularse y abonar el importe de la matrícula que no se encuentre cubierto por la beca otorgada.
 - b) Acreditar ante la UOC el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
2. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la pérdida de la beca otorgada, así como la reclamación de la totalidad del importe de la matrícula del programa formativo becado.

Artículo 11.- Protección de datos

La presente convocatoria de becas se rige por la política de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de la UOC.

En cumplimiento con la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y del artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas referente al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los datos (de ahora en adelante "RGPD"), se informa a los candidatos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya Avinguda del Tibidabo, 39 - 43, Barcelona Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@uoc.edu.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la convocatoria de becas destinadas a cubrir el importe de los gastos derivados de la matrícula en uno de los programas formativos de posgrado de la UOC que inicien docencia en el primer semestre del curso académico 2020-2021 mencionados en el artículo 1 de las presentes bases.

Publicar su nombre y apellidos en el e-tablón de la sede electrónica de la Universidad a los efectos de publicar los resultados de la adjudicación.

Tiempo de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa

Legitimación del tratamiento: Consentimiento del interesado

Página 5 de 6

Destinatarios de cesiones o transferencias: No se han previsto cesiones. No se han previsto transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a mediante el envío de la petición a fuoc_pd@uoc.edu

Todo interesado o interesada podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control, en particular en el Estado miembro donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales infringe el RGPD. Siendo a Catalunya l'APDCAT la autoridad de referencia.

http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Artículo 12.- Jurisdicción

Estas bases se rigen por las leyes del Estado español.

Cualquier controversia o litigio derivados de estas bases y de las becas otorgadas será sometida a los tribunales y juzgados de la ciudad de Barcelona. Los participantes renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.

En Barcelona,

Sr. Carles Sigalés Conde Vicerrector de
Docencia y Aprendizaje UNIVERSITAT
OBERTA DE CATALUNYA